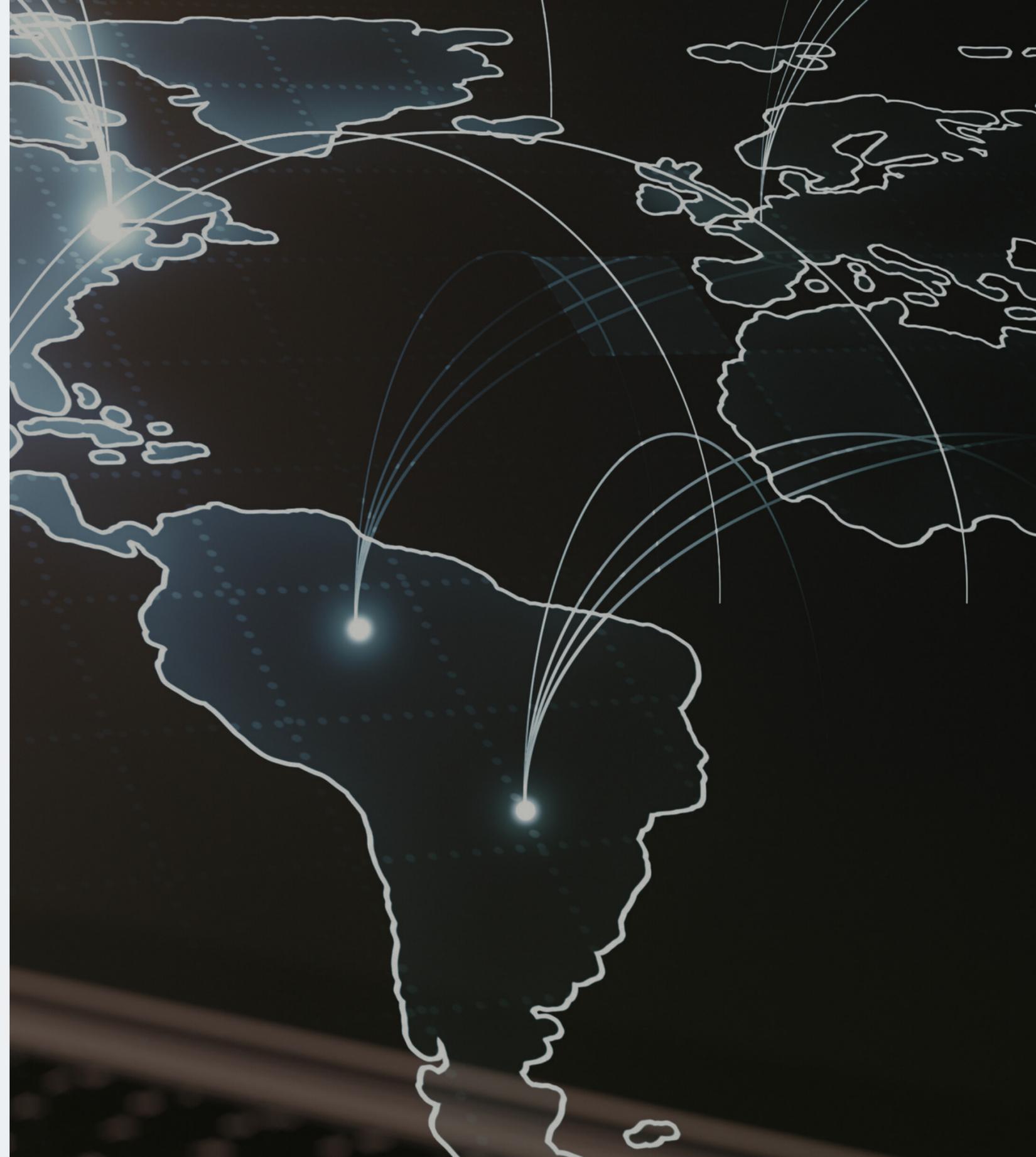




**ESTUDIO >**

## **Evolución Tecnológica:** *Facturación Electrónica y su adopción en Latinoamérica*





# Presentación

La facturación electrónica ha revolucionado la manera en que las empresas de América Latina gestionan sus transacciones comerciales, introduciendo eficiencia, transparencia y seguridad en sus operaciones. Por eso, desde Alegria.com, líder en soluciones de contabilidad y facturación electrónica en la región, elaboramos este informe que aborda los avances continuos en la adopción de la facturación electrónica en Argentina, Colombia, Costa Rica, México, Panamá, Perú y República Dominicana.

En particular, destacaremos los hitos más significativos alcanzados por cada país en su camino hacia la digitalización fiscal, examinando desde los primeros pasos que se dieron en cada país hasta llegar a la obligatoriedad de la facturación electrónica.

Este informe proporciona una visión integral de cómo la facturación electrónica está remodelando el panorama fiscal y empresarial en la región. Con esto, buscamos ofrecer una perspectiva detallada sobre los avances logrados hasta la fecha y las perspectivas futuras de la facturación electrónica en América Latina.



# Contenido

01

Facturación electrónica a nivel regional

02

Facturación electrónica en Argentina

03

Facturación electrónica en Colombia

04

Facturación electrónica en Costa Rica

05

Facturación electrónica en México

06

Facturación electrónica en Panamá

07

Facturación electrónica en Perú

08

Facturación electrónica en República Dominicana



01

02

03

04

05

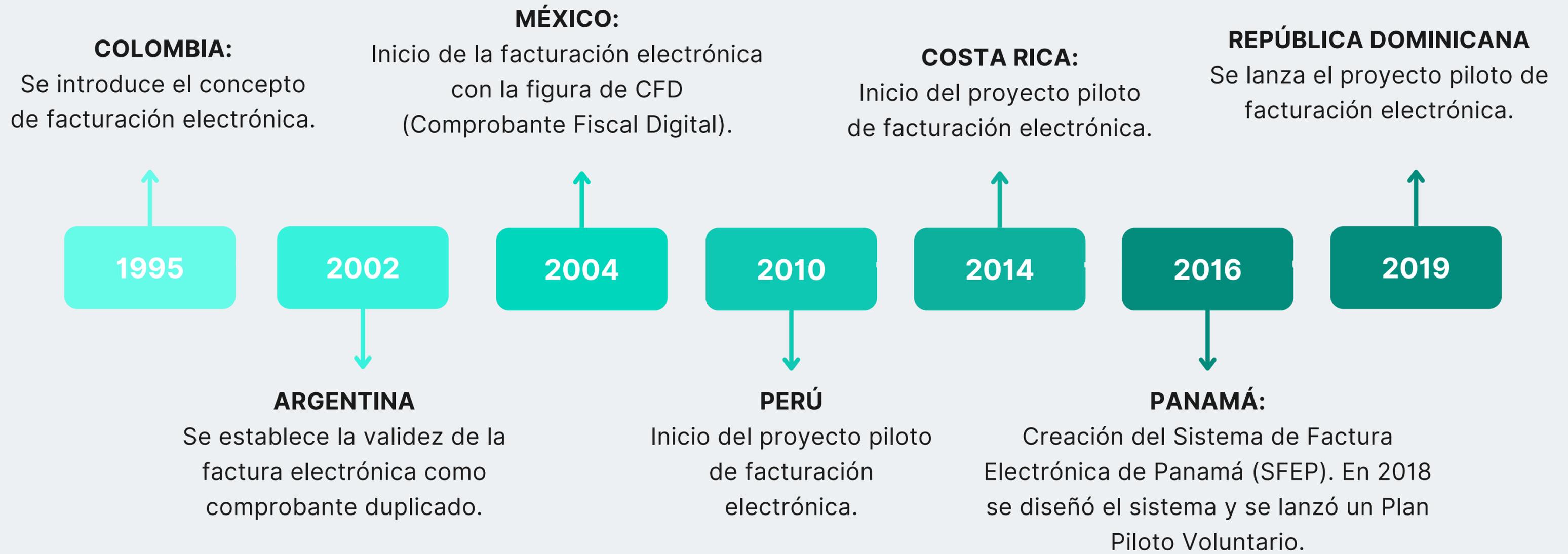
06

07

08

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A NIVEL REGIONAL

# INICIO DEL PROCESO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN AMÉRICA LATINA

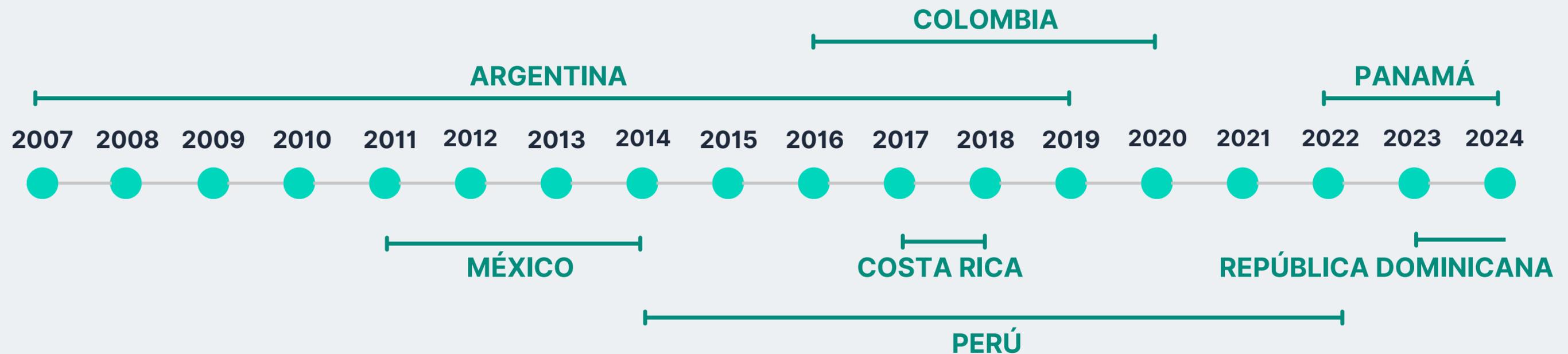


# OBLIGATORIEDAD DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN AMÉRICA LATINA

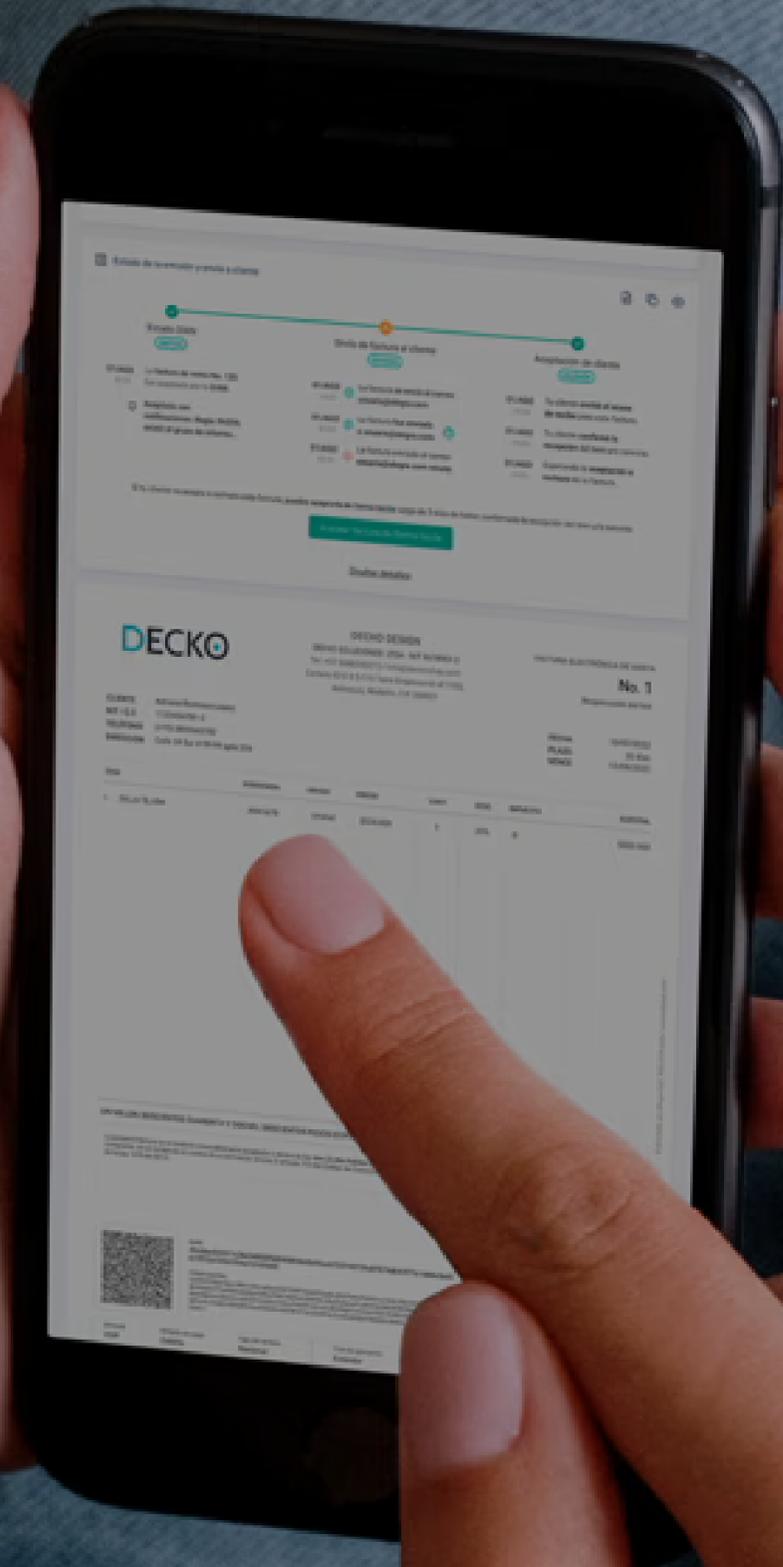


Actualmente, más del 80% de los países utilizan este método en sus transacciones comerciales.

En lo que respecta a la obligatoriedad, aunque en la mayoría de los países de la región esto fue un proceso paulatino que duró varios años, el 56% la establece como un requisito obligatorio, mientras que el 36% la emplea de manera voluntaria.



# ARGENTINA



01

02

03

04

05

06

07

08



# CRONOLOGÍA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La Resolución General 1361 de la AFIP establece los requisitos y condiciones para considerar a las facturas electrónicas como comprobantes duplicados válidos y legales.

2002

La factura electrónica se vuelve obligatoria para todos los responsables inscriptos en IVA a través de la Resolución General 3749.

2015

La Resolución General 4955 obliga a reemplazar los controladores fiscales de “vieja tecnología” por equipos de “nueva tecnología” o por emisión de factura electrónica en punto de venta.

2019

2021

La Resolución General 2177 establece la obligatoriedad gradual de la factura electrónica para algunos grupos de contribuyentes.

La Resolución General 4290 establece la obligatoriedad de la facturación electrónicas para todas las empresas, incluyendo monotributistas.

Más de 6 millones de trabajadores autónomos, comercios y empresas facturan electrónicamente.

2024

## 1. Autoridad fiscal:

Administración Federal de Ingresos Públicos  
(AFIP)

## 2. Ley de facturación electrónica:

Resolución General 4290

## 3. Tipos de comprobantes autorizados:

- Factura electrónica A, B, C, E, M y T

*Estos tipos de facturas electrónicas se emiten de acuerdo con la naturaleza de la transacción y el tipo de contribuyente involucrado en la operación*

- Notas de débito y/o crédito.
- Tickets.
- Recibos.

## 4. Obligados a facturar electrónicamente



- Responsables inscriptos en el IVA.
- Monotributistas.
- Sujetos Exentos del IVA.
- Sujetos no alcanzados por el IVA

## 5. Requisitos para la facturación electrónica

- Inscribirse en el régimen de factura electrónica de la AFIP.
- Solicitar el Código de Autorización Electrónico (CAE) y/o el Código de Autorización Electrónico Anticipado (CAEA) por cada comprobante a emitir.

## 6. Opciones para facturar:

- Utilizar el programa aplicativo de la AFIP.
- Emplear sistemas de facturación electrónica.

# COLOMBIA

Valor total	Retenido	Devoluciones	Cobrado
\$1.642.200	\$0	\$0	\$0

Estado de la emisión y envío a cliente

- Estado DIAN (EMITIDA)
- 01/AGO 05:23 La factura de venta No. 120 fue aceptada por la DIAN.
- 01/AGO 05:23 Aceptada con notificaciones: Regla: FAZ09, existir el grupo de informa...
- Envío de factura al cliente (ENVIADA)
- 01/AGO 05:23 La factura se envió al correo usuario@alegra.com
- 01/AGO 05:23 La factura fue enviada a usuario@alegra.com
- 01/AGO 05:23 La factura enviada al correo usuario@alegra.com rebotó.
- 01/AGO 05:23 Tu cliente emitió de recibo para e...
- 01/AGO 05:23 Tu cliente confirmó la recepción del bien y/o servicio.
- 01/AGO 05:23 Esperando la aceptación o rechazo de la factura.

Si tu cliente no acepta o rechaza esta factura, puedes aceptarla de forma tácita luego de 3 días de haber confirmado la recepción del bien y/o servicio.

[Aceptar factura de forma tácita](#)

01

02

03

04

05

06

07

08

# CRONOLOGÍA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA



La factura electrónica se equipara como documento de venta a la factura en papel.

La Ley N° 1819 de 2016 de Colombia busca adoptar una reforma tributaria estructural y fortalecer los mecanismos para combatir la evasión fiscal.

La Resolución N° 000042 obliga a todas las empresas con presencia en el país a facturar electrónicamente.

La DIAN anuncia el fin de la factura en papel y promulga la Resolución N° 000165

1995

2013

2016

2018

2020

2022

2023

La DIAN inicia un proyecto de masificación de la factura electrónica para facilitar la interoperabilidad entre los contribuyentes y reducir la evasión de impuestos.

La Resolución N° 000072 de 2018 establece a grandes contribuyentes como obligados a facturar electrónicamente.

La Resolución N°001092 dicta la entrada en vigencia del valor de 5 UVT como tope máximo para la expedición de documentos equivalentes POS.

## 1. Autoridad fiscal:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

## 2. Ley de facturación electrónica:

Resolución N° 000042.

## 3. Tipos de comprobantes autorizados:

- Talonario o papel.
- Factura electrónica de venta.
- Documento equivalente POS electrónico.
- Documento equivalente POS físico (Ha eliminarse en 2024)

## 4. Obligados a facturar electrónicamente



- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios.
- Con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT pero con más de un establecimiento de comercio.
- Explotación de intangibles.
- Usuarios aduaneros.
- Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST.

## 5. Requisitos para la facturación electrónica

- Habilitación en la DIAN.
  - Registro en la DIAN como facturador electrónico.
  - Indicación de proveedor electrónico elegido.
- Enviar set de pruebas a la DIAN.
- Asociar prefijos.
- Configurar la numeración.

## 6. Opciones para facturar:

- Software de facturación privado.
- Facturador gratuito de la DIAN.
- Proveedor tecnológico autorizado.

## 7. Número de proveedores autorizados

Existen 88 proveedores autorizados por la DIAN

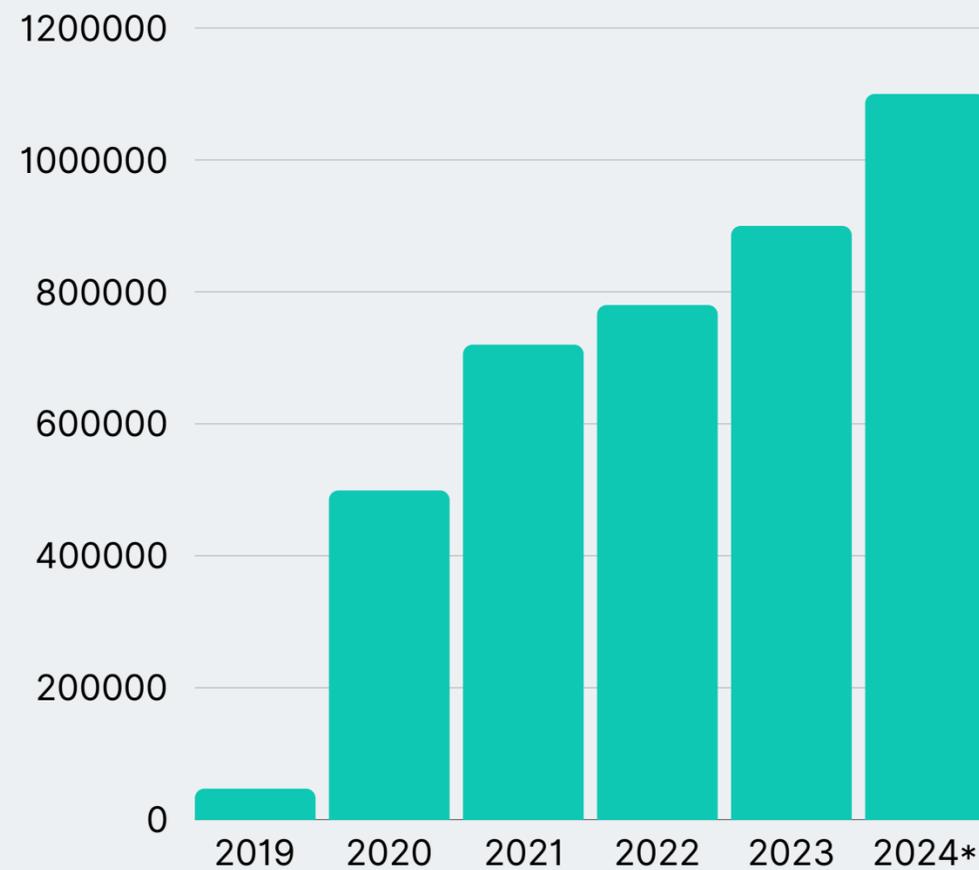




# ADOPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Desde 2019, la cantidad de contribuyentes que facturan electrónicamente incrementó en un 2340%

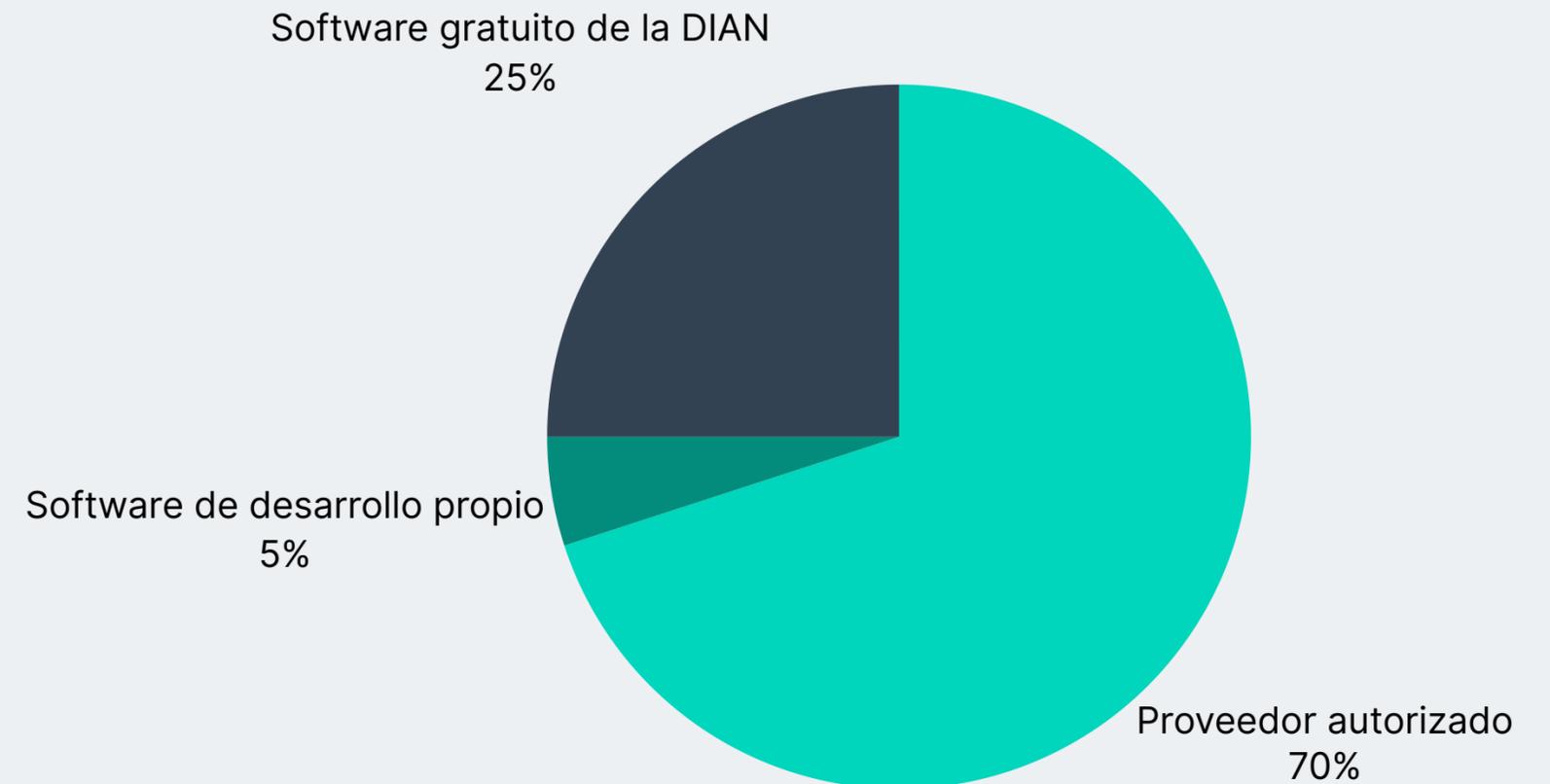
### Cantidad de facturadores electrónicos



\*Enero 2024

Fuente: DIAN

### Metodologías de emisión



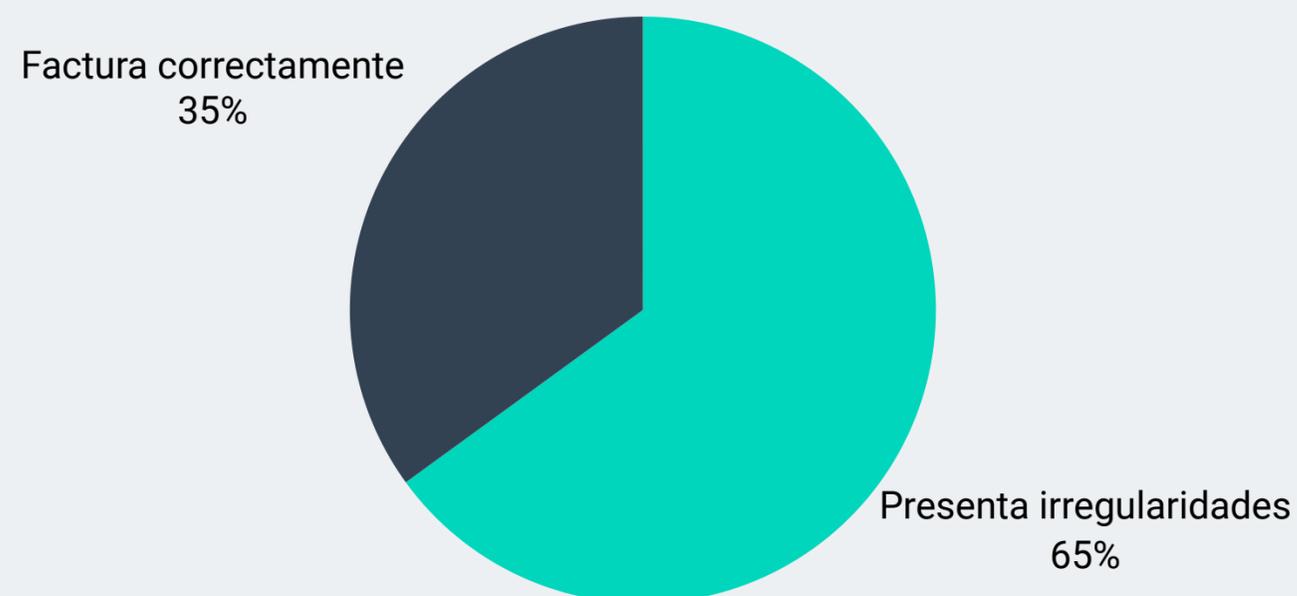
Fuente: DIAN



## ADOPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

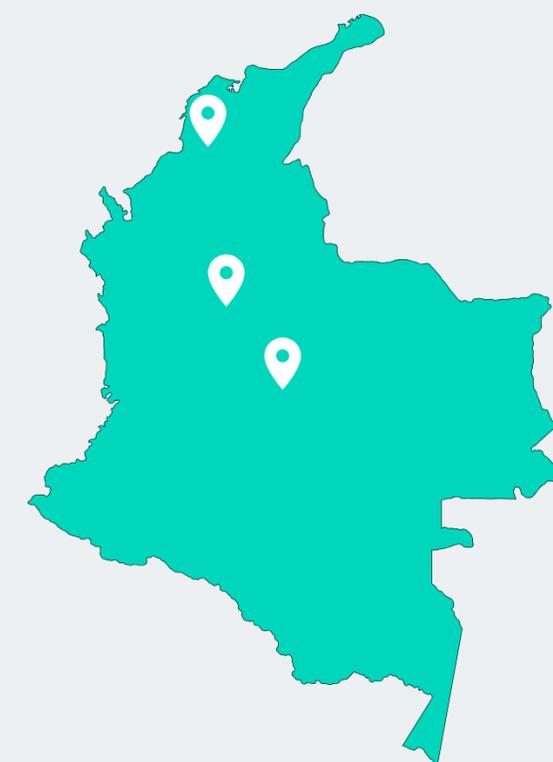
En 2023, la DIAN **clausuró 355 comercios** por irregularidades en el proceso de facturación

65% de los contribuyentes presentan irregularidades en la emisión de factura electrónica



Fuente: DIAN

Las ciudades con mayor presencia de irregularidades son Bogotá, Medellín y Barranquilla



Fuente: DIAN

## ÚLTIMAS NOVEDADES Y NORMATIVAS PARA EL 2024



- **Implementación obligatoria del comprobante POS electrónico**

La Resolución N° 000165 de 2023 de la DIAN establece la discontinuación de los tiquetes POS físicos, estableciendo un calendario escalonado de implementación del comprobante POS electrónico según la categoría tributaria de los contribuyentes.

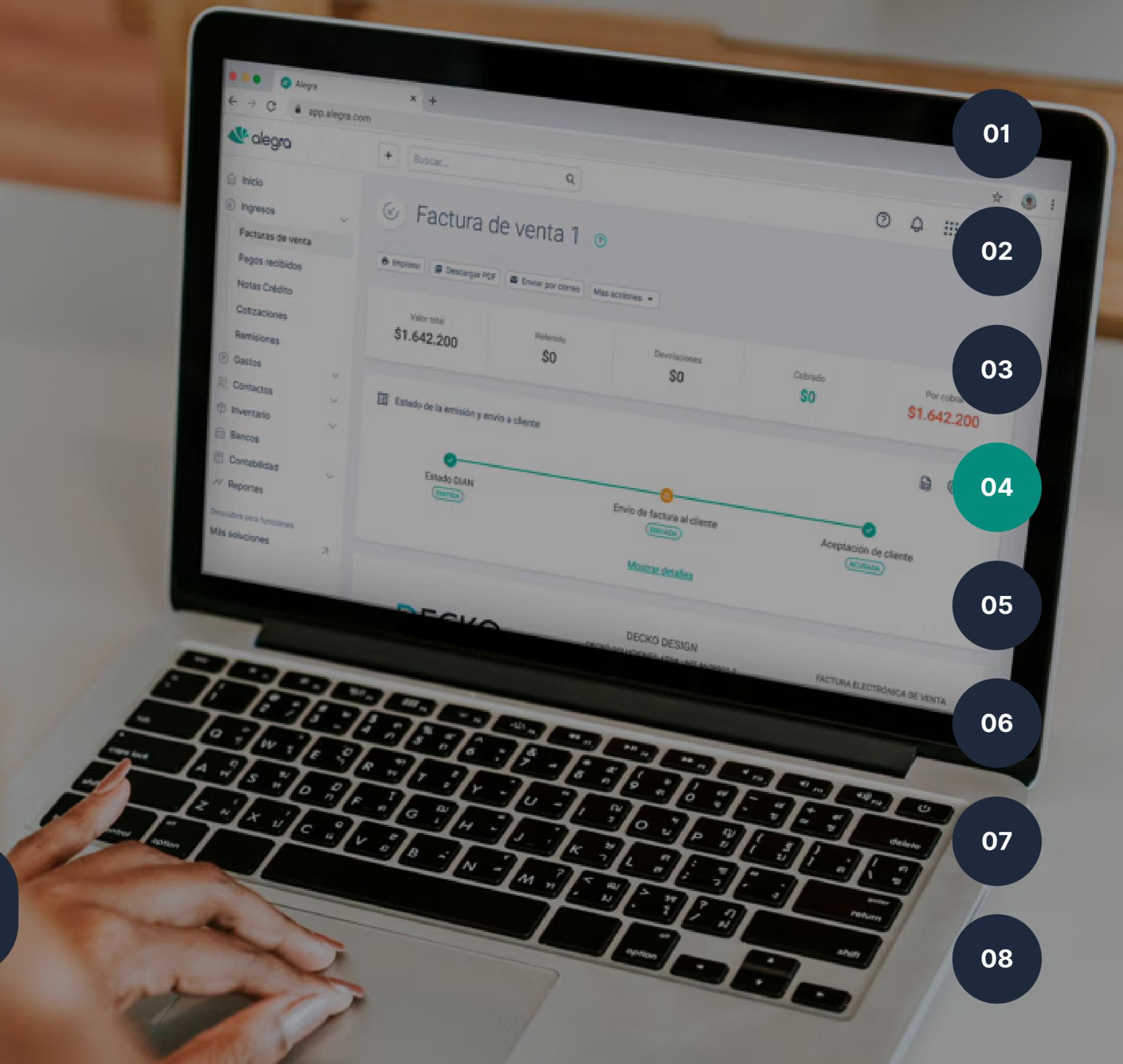
El 31 de enero, a través de la resolución N° 000008, que modifica algunos aspectos de la Resolución 000165, la DIAN anuncia nuevas fechas de implementación de los documentos electrónicos, iniciando el 1 de Mayo con los Grandes Contribuyentes.

- **Adopción del anexo 1.9 de facturación electrónica**

Asimismo, con el artículo 2 de la Resolución N° 000008 de 2024 se modifica el inciso 1 del párrafo del artículo 62 de la Resolución 000165 de 2023.

Esto indica que los sujetos obligados a facturar deberán adoptar la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta contenido en el artículo 60 de la Resolución N° 000165 de 2023, a más tardar el 1 de mayo de 2024.

# COSTA RICA



01

02

03

04

05

06

07

08



# CRONOLOGÍA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA



## **1. Autoridad fiscal:**

Ministerio de Hacienda.

## **2. Ley de facturación electrónica:**

Decreto 4180-H 2019, conocido localmente como “Reglamento de Comprobantes Electrónicos”.

## **3. Tipos de comprobantes autorizados:**

- Factura electrónica.
- Boleta de Venta Electrónica.
- Nota de Crédito Electrónica.
- Nota de Débito Electrónica.
- Recibo de Servicios Públicos Electrónico.
- Recibo por Honorarios Electrónico.
- Comprobante de Retención Electrónico.
- Comprobante de Percepción Electrónico.
- Liquidación de Compra Electrónica.

## **4. Obligados a facturar electrónicamente**

Todos los contribuyentes.



## **5. Requisitos para la facturación electrónica**

- Inscribirse como contribuyente en el Ministerio de Hacienda.
- Registrarse como Emisor-Receptor en el Registro Único Tributario (RUT).
- Adquirir la llave criptográfica para firmar digitalmente las facturas electrónicas.

## **6. Opciones para facturar:**

- Sistema Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.
- Software de facturación electrónica autorizado por el Ministerio de Hacienda.

## **7. Número de proveedores autorizados**

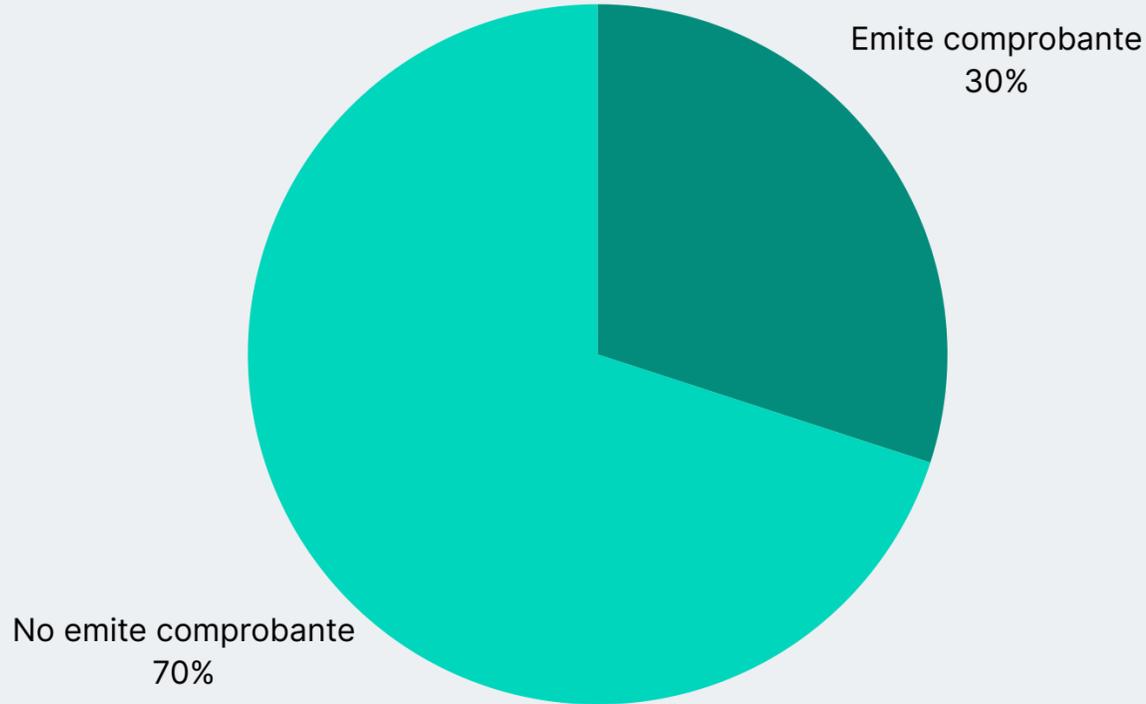
Existen 18 proveedores autorizados



# ADOPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

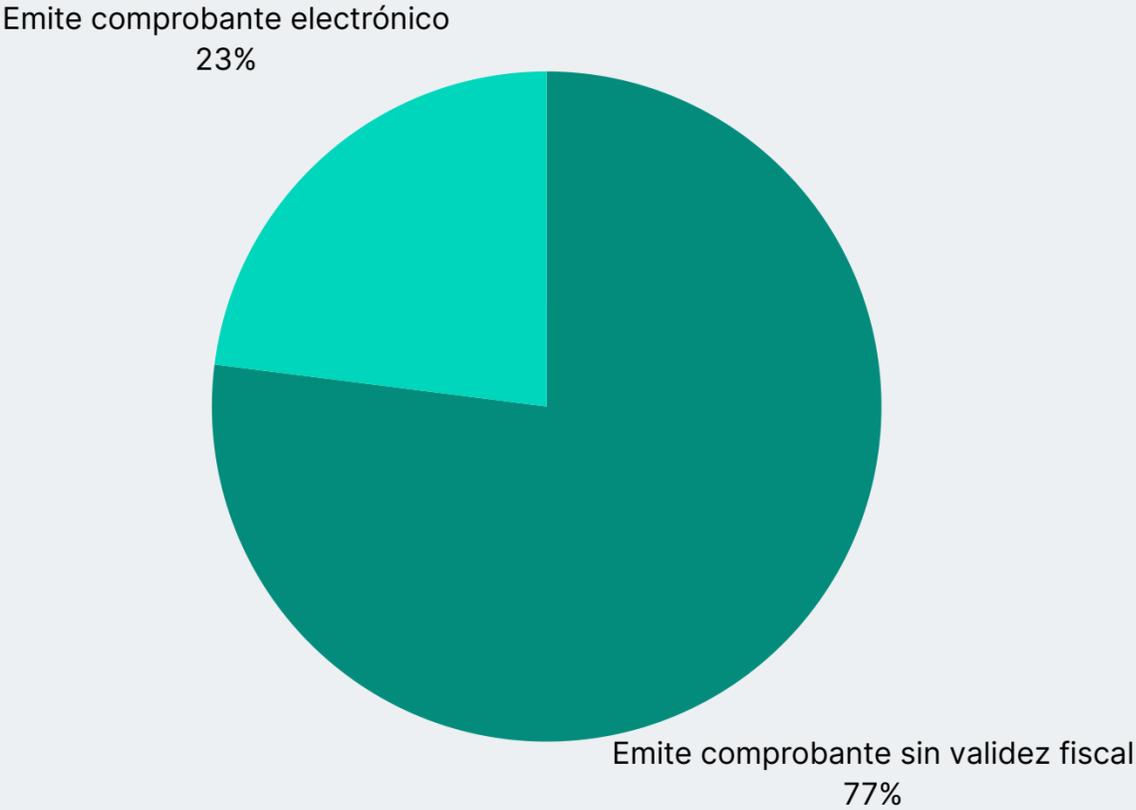
La adopción de la factura electrónica se ve principalmente en grandes y medianos contribuyentes, mientras que las micro y pequeñas empresas presentan dificultades en la adaptación.

**EL 70% de las microempresas no emite ningún tipo de comprobante de compra**



Fuente: INEC

**Si emite, solo el 23% lo hace electrónicamente**



Fuente: INEC

## ÚLTIMAS NOVEDADES Y NORMATIVAS PARA EL 2024



- **IVA diferido a 90 días**

La Resolución MH-DGT-RES-0013-2023, emitida por las autoridades tributarias y fiscales de Costa Rica, modifica la gestión y el pago el IVA, especialmente en las ventas a crédito.

Bajo la nueva resolución las empresas y profesionales que realicen ventas a crédito se beneficiarán de un plazo de hasta 90 días para pagar el IVA. Esta extensión del plazo tiene como objetivo principal aliviar la carga fiscal que enfrentan muchas empresas, especialmente en tiempos económicos inciertos.

Al otorgar este período adicional las autoridades fiscales buscan mejorar la liquidez y la salud financiera de las compañías, permitiéndoles gestionar mejor sus flujos de efectivo y cumplir con sus obligaciones eficientemente.

# MÉXICO



01

02

03

04

05

06

07

08



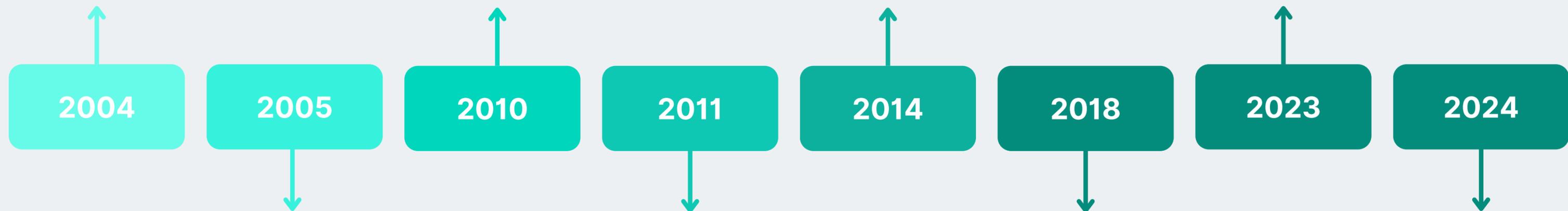
# CRONOLOGÍA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Introducción de la factura electrónica en México como una opción para la emisión de comprobantes fiscales, conocidos como CFD (Comprobante Fiscal Digital).

Obligatoriedad de la factura electrónica para grandes contribuyentes, dando paso a la versión CFDI 2.0 (Comprobante Fiscal Digital por Internet).

Todos los contribuyentes deben emitir facturas electrónicas.

La versión del CFDI 4.0 se vuelve obligatoria.



Se lleva a la práctica la primera versión (1.0) del CFD y México se convierte en el segundo país de América Latina en emplear el uso de la facturación electrónica, después de Chile.

El SAT establece el uso de las facturas electrónicas de forma obligatoria para algunos contribuyentes.

Se establece el Complemento Carta Porte, que se vuelve obligatorio en 2022.

SAT publica la nueva versión 2.0 del Complemento de Recepción de Pagos, Revisión B, con inicio de vigencia el 15 de enero de 2024.

## **1. Autoridad fiscal:**

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

## **2. Ley de facturación electrónica:**

"Resolución Miscelánea Fiscal para 2014", actualizada el 2022.

## **3. Tipos de comprobantes autorizados:**

- CFDI de ingreso
- CFDI de egreso
- CFDI traslado
- CFDI nómina
- CFDI de recepción de pagos
- CFDI de retenciones e información de pagos

*\* Cada uno de estos CFDIs puede requerir complementos.*



## **4. Obligados a facturar electrónicamente**

Conforme al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, todos los contribuyentes están obligados a emitir Factura Electrónica.

## **5. Requisitos para facturar electrónicamente**

- Información fiscal (nombre, RFC, código postal, etc.).
- E.FIRMA (firma electrónica).
- CSD (Certificado de Sello Digital).

## **6. Opciones para facturar:**

- Facturador gratuito del SAT (Factura SAT Móvil)
- Proveedores Autorizados de Certificación (PAC)
- Sistema de Facturación autorizado

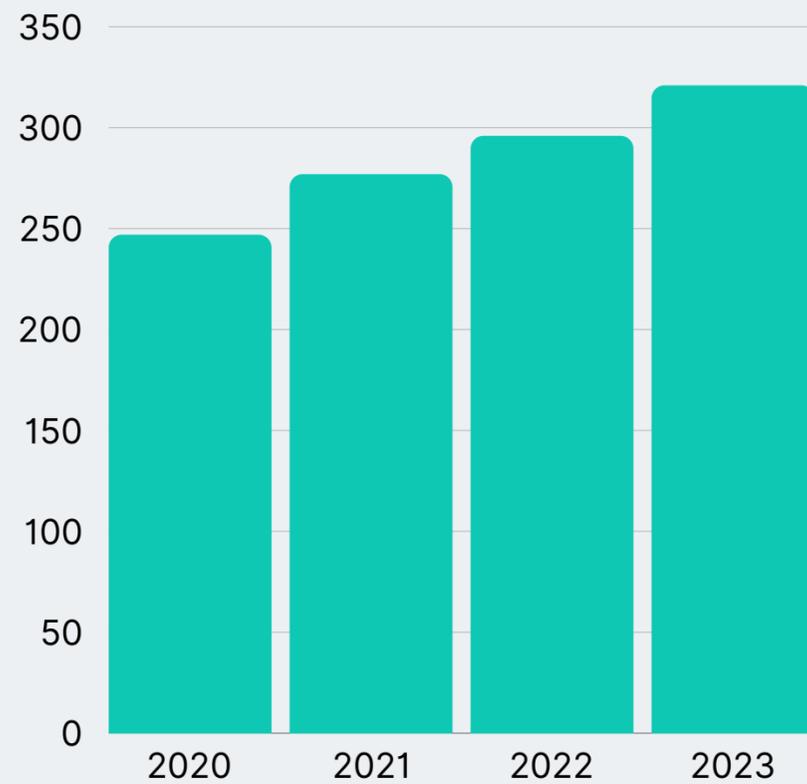
## **7. Número de proveedores autorizados:**

Existen 50 proveedores autorizados.

# ADOPCIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

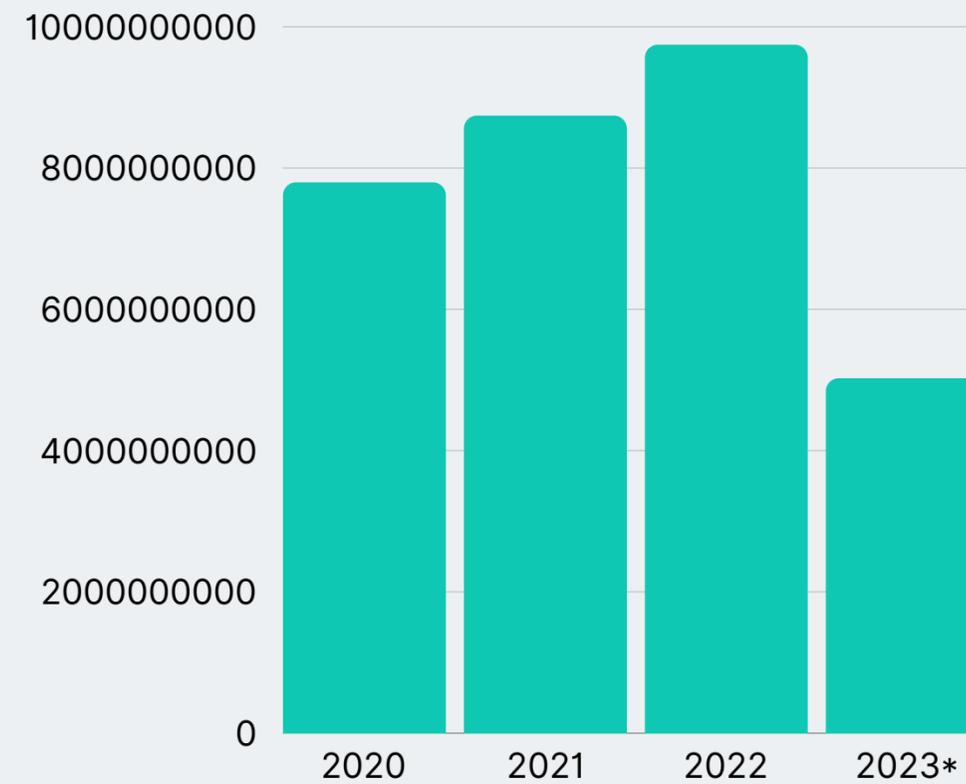


### Facturas electrónicas emitidas por segundo



Fuente: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

### Total de facturas electrónicas emitidas



\*Hasta junio de 2023

Fuente: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

## ÚLTIMAS NOVEDADES Y NORMATIVAS PARA EL 2024



- **Uso obligatorio de Complemento Carta Porte 3.0 termina la convivencia entre las dos versiones.**

El Complemento Carta Porte es un documento electrónico que sustenta el traslado de bienes en carreteras federales. La Carta Porte 3.0 iba a ser obligatoria a partir de enero del 2024 para las personas dedicadas al traslado de bienes y mercancías.

Se informó que el periodo de convivencia de las versiones 2.0 y 3.0 de la Carta Porte sería hasta el 31 de diciembre de 2023; sin embargo, con el objetivo de que puedan adaptarse a la nueva versión, los contribuyentes podrán seguir emitiendo sus facturas en la versión 2.0 hasta el 31 de marzo de 2024.

Sin embargo, se aclaró que el 31 de diciembre de 2023 concluyó la prórroga de la no aplicación de multas y sanciones, que para tal efecto prevé la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, a quienes no emitieron sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con complemento Carta Porte.

**PANAMÁ**



01

02

03

04

05

06

07

08

# CRONOLOGÍA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA



Creación del Sistema de Factura Electrónica de Panamá (SFEP).

2016

Se publica el Decreto Ejecutivo N°367 que regula el uso de la factura electrónica en el país.

2018

Se diseñA todo el sistema y se lanza un Plan Piloto Voluntario en octubre.

2020

Publicación de la Ley 256 que fortalece la obligatoriedad de la facturación electrónica, comenzando la etapa de Masificación Voluntaria en la que cualquier empresa que deseaba podía comenzar a facturar electrónicamente.

2021

Todo nuevo registro único de contribuyente (RUC) debe tener como método de facturación el electrónico.

2022

Se obliga a todas las entidades públicas a recibir únicamente factura electrónica.

2022

Proveedores para campañas políticas tendrán que registrarse en el Sistema de Facturación Electrónica.

2024

DGI inicia gira de capacitación a contribuyentes para que adopten la Facturación Electrónica.

## 1. Autoridad fiscal:

Dirección General de Ingresos (DGI)

## 2. Ley de facturación electrónica:

Aún no se publica la resolución, sin embargo, se espera que para inicios de abril esta sea publicada.

## 3. Tipos de comprobantes autorizados:

- Factura de Operación Interna
- Factura de Importación
- Factura de Exportación
- Nota de Crédito Referente a una o Varias FE
- Nota de Débito Referente a una o Varias FE
- Nota de Crédito Genérica
- Nota de Débito Genérica
- Factura de Zona Franca
- Reembolso
- Factura de operación extranjera

## 4. Obligados a facturar electrónicamente



- Toda persona natural o jurídica, que se encuentre exceptuada del uso de equipos fiscales, está obligada a emitir comprobantes electrónicos desde el 1 de enero de 2022.
- En cuanto al caso particular de los proveedores del Estado, de acuerdo con la Ley 256, tienen la obligación de facturar electrónicamente desde el 31 de octubre de 2022.
- Se espera que en abril del 2024 todas las actividades económicas utilicen la facturación electrónica como método principal, así como las profesiones liberales.

## 5. Requisitos para facturar electrónicamente

- Datos generales (Nombre, RUC, Dirección).
- Declaración jurada para adoptar factura electrónica (Formulario 1043-0).
- Certificados de firma electrónica.



## 6. Opciones para facturar:

- Sistema de Factura Electrónica de Panamá (SFEP) de la DGI.
- Proveedor Autorizado Calificado (PAC)
- Sistema de Facturación autorizado

## 7. Número de proveedores autorizados:

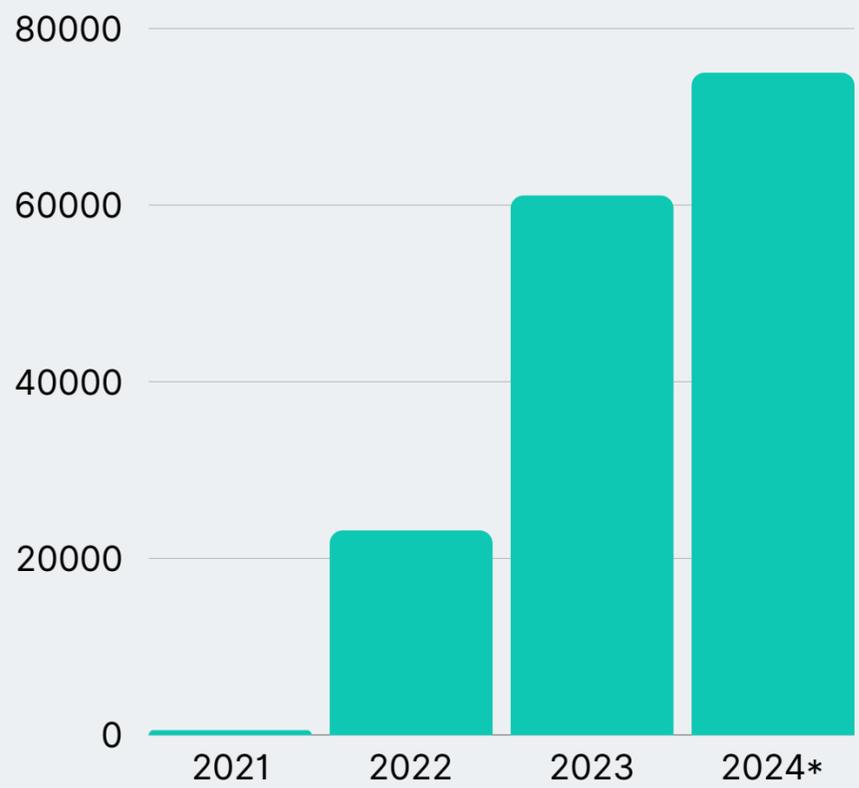
Existen 20 proveedores autorizados.





# ADOPCIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

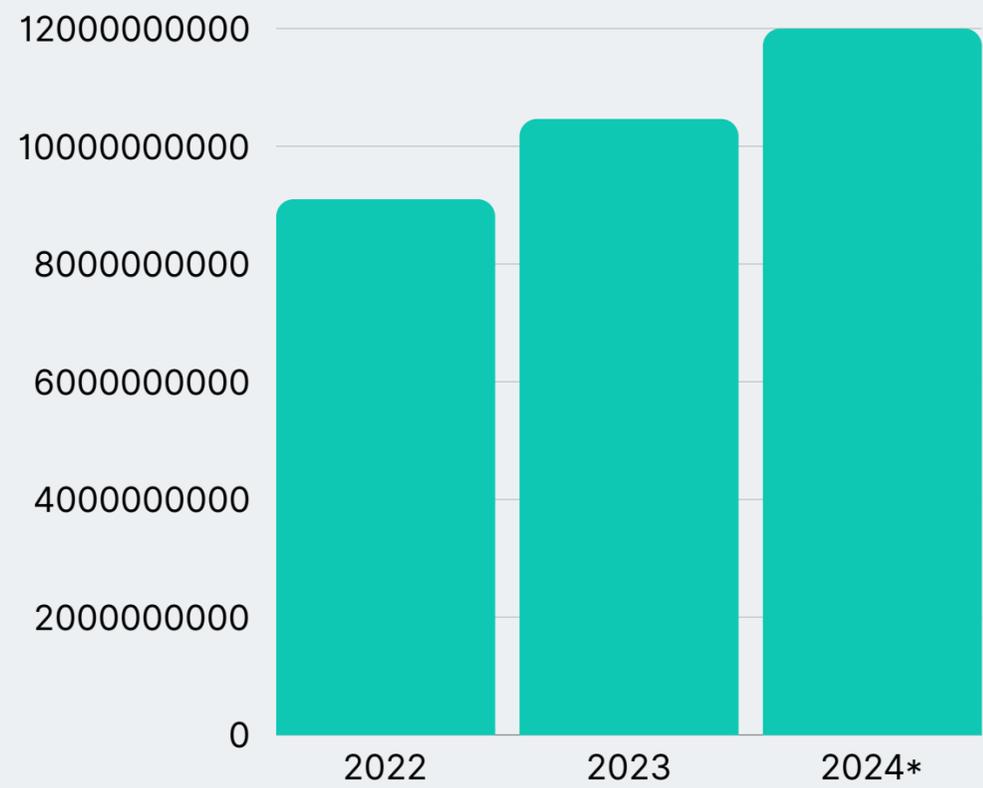
### Cantidad de contribuyentes que adoptaron la facturación electrónica



\*Datos hasta la última semana de febrero, en donde se reportaron más de 75,000 contribuyentes que utilizan la facturación electrónica, en solo 2 meses su uso se incrementó en 22% en comparación con el 2023.

Fuente: Dirección General de Ingresos (DGI)

### Impacto en la recaudación tributaria



\*Se proyectó que en 2024 la recaudación total alcance unos B/. 12 mil millones

Fuente: Dirección General de Ingresos (DGI)

## ÚLTIMAS NOVEDADES Y NORMATIVAS PARA EL 2024



- **Obligatoriedad de la Facturación Electrónica**

La Facturación Electrónica será el único método de facturación aceptado en el país a partir del 2024, esto fue anunciado por el titular de la Dirección General de Ingresos (DGI), quien enfatizó que todos los contribuyentes deberán adaptarse a esta nueva modalidad, incluyendo profesionales como abogados, ingenieros, arquitectos y médicos, así como todas las empresas, independientemente de su tamaño.

**Importante:** Se espera la publicación oficial de la norma que establecerá esta obligatoriedad en Panamá proximadamente a inicios de abril según estimaciones de la DGI en la Gaceta Oficial.

**PERÚ** 

01

02

03

04

05

06

07

08



# CRONOLOGÍA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Se publica la Resolución 188-2010/SUNAT creando un sistema de emisión electrónica, marcando el inicio oficial del sistema de emisión electrónica en Perú

2010



Con la Resolución N° 097-2012/SUNAT, se crea el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente (SEE). Esta solución estaba dirigida a empresas con altos volúmenes de emisión de comprobantes de pago.

2012



Con la Resolución de Superintendencia N° 374-2013/SUNAT se dispone que, a partir del 1 de octubre de 2014, un primer grupo de 233 empresas obligadas tendrían que adoptar este método de facturación.

2013



Expanden el marco regulatorio del Sistema de Emisión de Facturas Electrónicas y se establece su uso obligatorio para ciertos contribuyentes cuando la SUNAT así lo determine.

2014



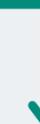
Se crea el sistema de emisión electrónica OSE y modifica el marco regulatorio de otros sistemas de emisión electrónica.

2017



Se incluyen nuevas empresas entre los contribuyentes obligados a adoptar la facturación electrónica.

2022



Se menciona que los contribuyentes deberán llevar libros electrónicos en el nuevo sistema SIRE, lo que indica una continua evolución y digitalización de los procesos fiscales en Perú.

2023



## 1. Autoridad fiscal:

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

## 2. Ley de facturación electrónica:

Resolución de Superintendencia N° 128-2021/Sunat.

## 3. Tipos de comprobantes autorizados:

- Factura electrónica
- Boleta de Venta Electrónica
- Nota de Crédito Electrónica
- Nota de Débito Electrónica
- Recibo de Servicios Públicos Electrónico
- Recibo por Honorarios Electrónico
- Comprobante de Retención Electrónico
- Comprobante de Percepción Electrónico
- Liquidación de Compra Electrónica
- Ticket monedero electrónico
- Guía de Remisión Electrónica
- Guía de Remisión Electrónica - Bienes fiscalizados
- Póliza de adjudicación electrónica
- DAE - Adquiriente y Operador



## 4. Obligados a facturar electrónicamente

- Los Principales Contribuyentes (PRICOS) desde el 1 de julio de 2019.
- Empresas según sus ingresos anuales, si transcurrido el 2019 el negocio obtuvo ingresos de 96.600 a 315.000 Soles (equivalentes también de 23 a 75 UIT), debería estar emitiendo facturas desde el 1 de enero del 2022
- Si tus ingresos fueron menores a 96,600 Soles (23 UIT) la fecha para emitir fue en abril del 2022.

## 5. Requisitos para la facturación electrónica

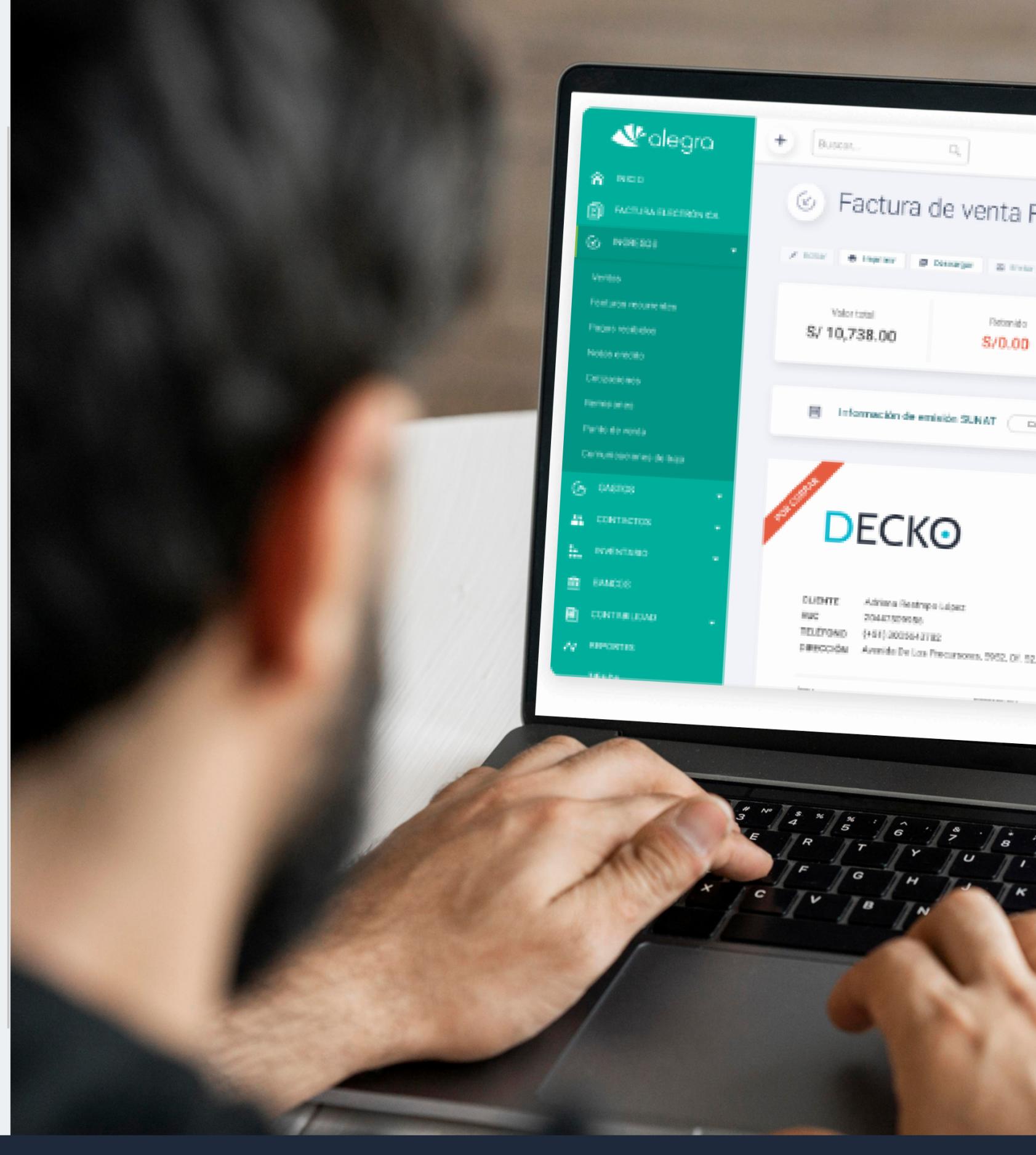
- Disponer del número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Estar registrado como emisor electrónico en el SEE.
- Estar en posesión de un certificado digital.
- Contar con un Proveedor de Servicios Electrónicos – PSE y/o un Operador de Servicios Electrónicos (OSE-SEE).

## 6. Opciones para facturar:

- Portal y app de Sunat.
- Sistemas del contribuyente
- Operador de servicio electrónico
- Facturador SUNAT
- Empresas supervisadas
- Monedero electrónico

## 7. Número de proveedores autorizados

Existen 123 Proveedor de Servicios Electrónicos (PSE) y 21 Operadores de Servicios Electrónicos (OSE).



## ÚLTIMAS NOVEDADES Y NORMATIVAS PARA EL 2024



- **Sistema Integrado de Registros electrónicos (SIRE):**

Es un sistema que facilita generación y gestión de los Registros de ventas electrónicos (RVIE) y compras electrónico (RCE), esto es parte de la actualización de la contabilidad electrónica en Perú.

Con la publicación de la Resolución de Superintendencia N.º 000258-2023/SUNAT, la entidad posterga al periodo abril de 2024 la obligatoriedad del uso del SIRE para los contribuyentes del régimen general que se encontraban obligados a su uso desde enero de 2024.

- **Guía de remisión remitente electrónica - Empieza aplicar sanciones al no uso del documento.**

Actualmente, es obligatorio el uso de guías y la normativa actual evita sanciones con una guía impresa durante el traslado de bienes.

SUNAT extendió hasta el 30 de junio de 2024 la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tipificadas en los numerales 5 y 9 del artículo 174 del Código Tributario, relacionadas con la emisión de las Guías de Remisión Electrónica (GRE) y de las guías de remisión en formatos impresos o importados por imprenta autorizada. Iniciando el 1 de julio la aplicación de sanciones y multas.

01

02

03

04

05

06

07

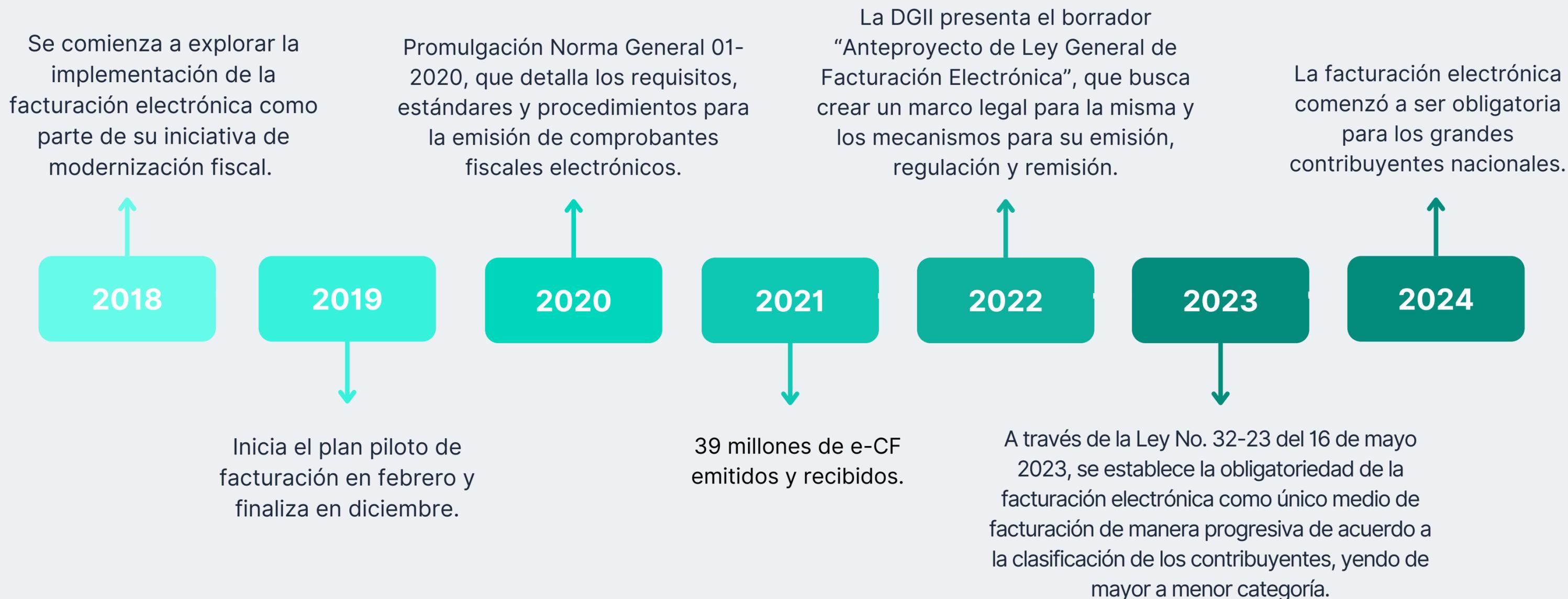
08

# REPÚBLICA DOMINICANA





# CRONOLOGÍA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA



## 1. Autoridad fiscal:

Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

## 2. Ley de facturación electrónica:

Ley 32-23 de Facturación Electrónica fue promulgada el 16 de mayo de 2023

## 3. Tipos de comprobantes autorizados:

- Factura electrónica de crédito fiscal
- Factura electrónica de consumo
- Nota de débito electrónica
- Nota de crédito electrónica
- Comprobante electrónico de regímenes especiales
- Comprobante electrónico gubernamental
- Comprobante Electrónico de compras, también conocido como Comprobante Electrónico de Compras (a Proveedores Informales)
- Comprobante electrónico para gastos menores
- Comprobante electrónico para pagos al exterior
- Comprobante electrónico para exportación



## 4. Obligados a facturar electrónicamente

En 2024 empieza a computarse el plazo de doce meses que disponen los Grandes Contribuyentes Nacionales, para emitir comprobantes fiscales electrónicos (e-CF), siendo segmentados conforme el siguiente cronograma:

- **Grupo 1:** 15 de enero de 2024
- **Grupo 2:** 15 de marzo de 2024
- **Grupo 3:** 15 de mayo de 2024

## 5. Requisitos para la facturación electrónica

- Tener el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) actualizado.
- Estar registrado como contribuyente con obligaciones tributarias a cargo.
- Estar al día con las obligaciones tributarias y deberes formales.
- Completar el Formulario de Solicitud de Autorización.



- Contar con un certificado digital de persona física, emitido por una prestadora de servicios de confianza que corresponda a la persona que actuará en representación del contribuyente.
- Cumplir con las exigencias técnicas que la DGII dispone.
- Aprobar de manera satisfactoria el proceso de certificación a los fines de inicio de emisión de los e-CF.
- Encontrarse al día con las disposiciones de la Norma General núm. 06-2018 sobre Comprobantes Fiscales.

#### **6. Opciones para facturar:**

- Software de facturación privado.
- Facturador gratuito de la DGII.
- Proveedores de Servicios de Facturación. Electrónica Autorizados.

#### **7. Número de proveedores autorizados**

39 proveedores de servicios de facturación electrónica autorizados.

## ÚLTIMAS NOVEDADES Y NORMATIVAS PARA EL 2024



- **Se espera que este año se publique el Reglamento de la Ley 32-23, la cual se tenía prevista para el 15 de julio del 2023.**

De acuerdo al artículo 36 de La Ley 32-23 de facturación electrónica, el Poder Ejecutivo tenía un plazo de 60 días para la publicación del reglamento de aplicación de esta ley, en donde se darán nuevas ampliaciones y especificaciones de esta.

El borrador de este documento estuvo publicado en la página oficial de la DGII con la finalidad de que la opinión pública realice sugerencias y mejoras al mismo hasta el 8 de noviembre del 2023. Se asume que en este momento está en revisión para una pronta publicación.

- **Incentivos por adoptar la facturación electrónica con anticipación**

Una de las principales novedades de la ley de facturación electrónica son los incentivos pecuniarios consistentes en un certificado de crédito fiscal, que podrá ser imputado en cualquiera de las siguientes obligaciones tributarias del mismo ejercicio fiscal:

- Anticipos del impuesto sobre la renta;
- ITBIS operacional;
- Impuesto sobre la renta; e
- Impuesto sobre los Activos.

El monto estipulado conforme la clasificación a la cual pertenece el contribuyente será de:

- RD\$300,000.00 a grandes MIPYMES;
- RD\$200,000.00 a medianos contribuyentes;
- RD\$75,000.00 a pequeños contribuyentes; y
- RD\$25,000.00 a microempresas y no clasificados



## EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El futuro de la facturación electrónica parece prometedor y está en constante evolución, impulsado por avances tecnológicos, necesidades empresariales y requisitos regulatorios. La automatización de procesos y el uso de la IA continuarán mejorando la eficiencia y precisión de la facturación electrónica, reduciendo errores humanos en procesos como:

- **Automatización en la entrada de datos:** esto reduce la necesidad de entrada manual de datos, minimizando los errores humanos y aumentando la eficiencia.
- **Notificación de vencimiento de facturas:** los sistemas impulsados por IA pueden monitorear las fechas de vencimiento de las facturas y enviar recordatorios automáticos a los clientes para asegurar pagos oportunos.
- **Creación de facturas recurrentes:** En este caso, el usuario puede programar estas facturas según el ciclo establecido sin intervención manual, asegurando consistencia y puntualidad.
- **Cumplimiento normativo automatizado:** Los sistemas como Alegra.com pueden mantenerse actualizados con las últimas regulaciones fiscales y de facturación electrónica, asegurando que las facturas cumplan automáticamente con los requisitos legales y fiscales de cada país.
- **Integración y sincronización de datos:** a través del cual se facilita la integración de sistemas de facturación electrónica con otras plataformas empresariales, como sistemas de contabilidad y gestión de relaciones con clientes (CRM) permitiendo una sincronización de datos en tiempo real.



## EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

- **Conciliación bancaria:** comparando las transacciones registradas en el sistema de contabilidad con las transacciones reales en las cuentas bancarias. En donde se puedan identificar discrepancias, realizar ajustes y asegurar que los registros contables estén siempre sincronizados con los movimientos bancarios reales.
- **Automatización de la contabilidad:** La integración con un sistema contable facilita la actualización en tiempo real de los estados financieros y mejora la trazabilidad de las transacciones comerciales, sin necesidad de parametrización previa, y con posibilidad de personalización.
- **Generación automática de reportes fiscales o de impuestos:** los cuales ayudan a preparar la información a declarar a los entes fiscales a partir de la información registrada en el sistema.
- **Integración con los entes fiscales:** las herramientas de facturación electrónica y contabilidad que trabajan con IA ayudarán a generar tranquilidad de que la información registrada en sistemas de contabilidad y facturación esté acorde a la información recibida en los entes fiscales de cada país.

En resumen, la IA está destinada a hacer que la facturación electrónica sea más eficiente, segura y menos propensa a errores, transformando la manera en que las empresas manejan sus finanzas. Conforme la tecnología evolucione, es probable que veamos aún más aplicaciones innovadoras de IA en este campo.

## **FUENTES CONSULTADAS**

***AFIP, Administración Federal de Ingresos Públicos***

*<https://www.afip.gob.ar/landing/default.asp>*

***DIAN, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales***

*<https://www.dian.gov.co>*

***DGII, Dirección General de Impuestos Internos***

*<https://dgii.gov.do/cicloContribuyente/facturacion/comprobantesFiscalesElectronicosE-CF/Paginas/default.aspx>*

***Facturación Electrónica en Latam, la región que lidera su implementación***

*<https://coldview.com/facturacion-electronica-en-latam-la-region-que-lidera-su-implementacion/>*

***INEC, Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica***

*Encuesta Nacional de Microempresas en Hogares 2023*

# FUENTES CONSULTADAS

## **Ministerio de Hacienda Costa Rica**

<https://www.hacienda.go.cr>

## **Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá**

<https://www.mef.gob.pa/2024/01/recaudacion-en-2023-alcanza-los-b-10-464-1-millones/#:~:text=6%2C227.3%20millones%20en%20Ingresos%20Tributarios,aplicada%20mediante%20Decreto%20Ejecutivo%20No.>

## **SAT, Servicio de Administración Tributaria**

<https://www.gob.mx/sat>

## **Blog Alegra: Factura Electrónica en Perú: La guía definitiva**

<https://blog.alegra.com/peru/factura-electronica-guia-definitiva-peru/>



Alegra.com es el ecosistema de soluciones en la nube para la gestión de las MiPymes y emprendedores. Especializados en Contabilidad Inteligente, el ecosistema integral de Alegra.com brinda soluciones en contabilidad, facturación electrónica, punto de venta (POS) y nómina electrónica.

Con más de 700,000 usuarios registrados en 2024, el éxito de Alegra.com radica en su adaptabilidad a la legislación tributaria de cada uno de los países donde opera; entre ellos Argentina, Colombia, Costa Rica, España, México, Panamá, Perú y República Dominicana.

Para más información visita <https://www.alegra.com>

Síguenos en:    